

ESCORBADO #911

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION NO. -90-2-5-5-CG

0000334

I

Ec. Eufemia Uvidia Saltos  
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

C O N S I D E R A N D O :

Que según Informe de Control No.90-359-CG de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Cuentas, que la compañía COMPAÑIA AGRO INDUSTRIAL SAN CAYETANO S.A. SACASA, expediente No 5832-75, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoría Externa) y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicios económicos (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía COMPAÑIA AGRO INDUSTRIAL SAN CAYETANO S.A. SACASA el señor NAVAS VINELLI LUIS ENRIQUE.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 5B, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

R E S U E L V E :

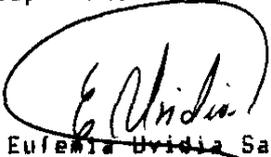
ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor NAVAS VINELLI LUIS ENRIQUE, administrador de la compañía COMPAÑIA AGRO INDUSTRIAL SAN CAYETANO S.A. SACASA, la multa de CIENTO VEINTIDCHO MIL 00/100 SUCRES (S/.128.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor NAVAS VINELLI LUIS ENRIQUE en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.  
a .....

20 SET. 1990

  
Ec. Eufemia Uvidia Saltos  
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

TMdeA/LdeC  
Exp.5832-75

2200-22-70

12.1.1951

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA  
DEPARTAMENTO FINANCIERO  
NOTIFICACION

EN Cajon A Oct. 24/50  
A LAS 11 HRS. NOTIFIQUE CON 000 334  
SUSCRITO POR \_\_\_\_\_

EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA L 1

Cia Saco Industrial San Cayetano SA  
UBICADO EN ESTA CIUDAD EN Geobeno # 911  
HABIENDOLO RECIBIDO \_\_\_\_\_

QUIEN MANIFIESTA DESAMPARAR EL CARGO DE  
EN DICHA COMPAÑIA PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO  
SUSCRIBE LA PRESENTE LICENCIA CON EL INFRASCRITO  
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
OFICINA DE GUAYAQUIL QUE CERTIFICA

[Signature]  
NOTIFICADOR

NOTIFICADO

[Signature]